

**2020-00198-00 RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO de julio 13 de 2021**

CENTRO JURÍDICO MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA &lt;cdiderecho@hotmail.com&gt;

Vie 16/07/2021 11:19 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao &lt;j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

2020-00198-00 RECURSO DE APELACION - CONTRA AUTO DE JULIO 13 2021.pdf;

Doctora

DIVA ESTELA OCAMPO MANZANO

Juez 2 Civil Municipal de Santander de Quilichao Cauca

E. S. D.

Radicación No. 19698-4003-002-2020-00198-00

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIBEL LOPEZ YULE

DEMANDADOS: ANA JUDITH LOPEZ YULE y otros

MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA, identificado al fin del presente escrito, en calidad de apoderado de la señora MARIBEL LOPEZ YULE; estando dentro del término legal procedo a interponer en su nombre el correspondiente RECURSO DE APELACION contra el AUTO del 13 de julio de 2.021; auto por medio de la cual su despacho en el DISPONE PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO TODA LA CTUACIÓN SURTIDA en el proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, radicación 19698-4003-002-2020-00198-00 (PI 9016)...SEGUNDO...TERCERO..CUARTO...QUINTO....; recurso que se interpone conforme a los siguientes términos:

se anexa archivo pdf contentivo del recurso.

cordialmente,

*Milton Javier López García*

Abogado

Cel: (57)3155512737

Calle 1 No. 7-14 Oficina 201 Edificio "El Prado"

Popayán - Colombia

Doctora  
DIVA ESTELA OCAMPO MANZANO  
Juez 2 Civil Municipal de Santander de Quilichao Cauca  
E. S. D.

Radicación No. 19698-4003-002-2020-00198-00  
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIBEL LOPEZ YULE  
DEMANDADOS: ANA JUDITH LOPEZ YULE y otros

MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA, identificado al fin del presente escrito, en calidad de apoderado de la señora MARIBEL LOPEZ YULE; estando dentro del término legal procedo a interponer en su nombre el correspondiente RECURSO DE APELACION contra el AUTO del 13 de julio de 2.021; auto por medio de la cual su despacho en el DISPONE PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO TODA LA CTUACIÓN SURTIDA en el proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, radicación 19698-4003-002-2020-00198-00 (PI 9016)...SEGUNDO....TERCERO..CUARTO...QUINTO.....; recurso que se interpone conforme a los siguientes términos:

#### HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO:

1. El artículo 321 numeral 7 del CGP reglamenta la procedencia del recurso de apelación contra autos que profiera un Juez, en este caso el auto que se apela pone fin al presente asunto.
2. El despacho al introducir el asunto a tratar, habla de que la autoridad ancestral indígena manifiesta que el predio objeto del presente proceso ya fue distribuido entre los herederos de Nohemí Yule de López e Ismael López Trejos, conforme a las actas que se anexan. De dichas actas NO SE HA HECHO TRASLADO ALGUNO a la parte que represento, violándose así el derecho de contradicción.
3. Las mentadas actas datan de 2.010, por lo cual cualquier derecho que pudieren considerar las mismas se haya prescrito y esa es la razón del presente asunto.
4. El predio de matrícula 132-19943 objeto del presente litigio, es un predio de dominio privado, no pertenece al cabildo ni es un predio comunal, por ende, es un bien que se puede ganar por prescripción adquisitiva de dominio.
5. El despacho toma la decisión de dejar sin efecto toda la actuación, con base en sentencia de carácter penal; sin tener en cuenta que el presente asunto es un litigio de carácter civil y versa sobre el dominio de un bien sometido al derecho privado.

6. Antes de tomar la decisión, se debió proponer el conflicto de competencia para conocer del asunto.

#### PETICION DE FONDO

Por lo anterior y con los argumentos expuestos, le solicito al señor Juez se sirva:

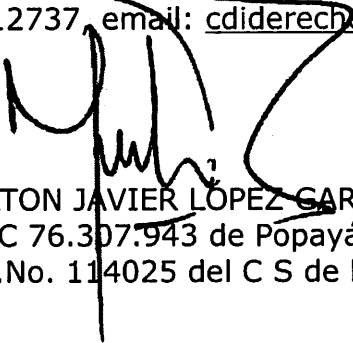
1. Admitir el recurso de apelación y darle curso conforme los preceptos del CGP.
2. Revocar los DECISORIOS del auto apelado y ordenar que el presente asunto continúe bajo la jurisdicción civil.
3. De forma subsidiaria, y en caso de no ser posible resolver de forma directa por el superior jerárquico, proponer el respectivo conflicto de competencias ante el Consejo superior de la Judicatura o la autoridad investida para ello.

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes, en las direcciones físicas y electrónicas obrantes en el expediente.

El apoderado. Calle 1 No. 7-14 oficina 201 edificio el Prado Popayán [Cauca Colombia, teléfono 3155512737, email: [cdiderecho@hotmail.com](mailto:cdiderecho@hotmail.com)

Atentamente;



MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA  
CC 76.307.943 de Popayán  
T.P.No. 114025 del C S de la J.